



COMUNICADO N° 02

LLAMADO 13/2024

CONAFIN **A FISA**

LLAMADO
PÚBLICO A OFERTAS
N° 13/2024 | FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (FISU)

COMUNICADO N°02

30/12/2024

CONSULTAS

Pregunta 3)

La Sección 1 del Pliego establece que *“El presente Llamado Público a Ofertas se realiza a personas jurídicas constituidas en la República Oriental del Uruguay. No se admite el consorcio ni la asociación de personas físicas y/o empresas”*.

La Sección 2, Punto 6 de los TDR menciona *“Los profesionales podrán asociarse constituyendo una nueva empresa, o cualquiera de estos podrá actuar como representante legal y/o representante técnico del Equipo Técnico Consultor. Esto implica que representará al equipo en la firma del contrato y podrá facturar individualmente los honorarios correspondientes al contrato”*.

¿Es correcto interpretar que prevalece lo dispuesto en la Sección 1 del Pliego, es decir, que únicamente las personas jurídicas ya constituidas, con objeto social adecuado y representadas legalmente, pueden presentar ofertas?

Respuesta 3)

Se confirma que lo especificado en los TDR es correcto: *“Los profesionales podrán asociarse constituyendo una nueva empresa, o cualquiera de estos podrá actuar como representante legal y/o representante técnico del Equipo Técnico Consultor. Esto implica que representará al equipo en la firma del contrato y podrá facturar individualmente los honorarios correspondientes al contrato”*.

Ver Enmienda 01.